



Resolución Nro. CDE-EP-GNAF-2021-0004-R

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 280 ibídem determina: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 315 ibídem dispone que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)”*;

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: *“OBJETIVOS.- Esta Ley tiene los siguientes Objetivos: [...] 2. Establecer los medios para garantizar el cumplimiento, a través de las empresas públicas, de las metas fijadas en las políticas del Estado ecuatoriano, de conformidad con los lineamientos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”*;

Que, el artículo 4 ibídem preceptúa: *“(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)”*;

Que, los numerales 6 y 7 del artículo 11 ibídem establece: *“(...) El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública; 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley”*;



Resolución Nro. CDE-EP-GNAF-2021-0004-R

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

Que, el artículo 34 *ibídem*, establece “(...) *Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: 1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados. Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado. El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de las empresas (...)*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;*

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “ (...) *Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”;*

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente*



Resolución Nro. CDE-EP-GNAF-2021-0004-R

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 324, de 14 de abril de 2010, se crea “(...) *la Empresa Pública Correos del Ecuador -CDE E. P., como el Operador Público del Servicio Postal Oficial del Ecuador, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria financiera, económica, administrativa y de gestión con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1056, de 19 de mayo de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador decreta: “*ARTICULO 1.- Disponer la extinción de la Empresa Pública Correos del Ecuador-CDE E.P, para lo cual serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el presente Decreto Ejecutivo, las disposiciones de Directorio en lo que fueran aplicables, y, subsidiariamente la Ley de Compañías*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1096, de 17 de julio de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador decreta “(...) *Artículo 2.- En el Decreto Ejecutivo No. 1056 de 19 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 225 de 16 de junio de 2020, sustitúyase en el artículo 2 la siguiente frase: “plazo máximo de hasta sesenta (60) días” por “plazo máximo de hasta ciento veinte (120) días*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1123, de 06 de agosto de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador agrega en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 1056, de 19 de mayo de 2020, los siguientes incisos “(...) *“Hasta el 6 de noviembre de 2020, el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información deberá realizar los procedimientos necesarios para la designación del operador postal que efectuará la prestación del Servicio Postal Universal .La Administración de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP continuará brindando el Servicio Postal Universal (SPU), buscando en todo momento la optimización de los recursos, hasta la designación del nuevo operador postal*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1244 de 23 de febrero de 2021, el señor Presidente de la República del Ecuador decreta: “*Artículo 1.- Escindir la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP dentro de su proceso de liquidación y extinción...*”. Y la Disposición Reformatoria Única del Decreto ibídem señala: “*En el Decreto Ejecutivo No. 1056, de 19 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 225 de 16 de junio de 2020, sustitúyase en el artículo 2 la frase “plazo máximo de hasta sesenta (60) días” por “plazo máximo de doscientos noventa (290) días*”;



Resolución Nro. CDE-EP-GNAF-2021-0004-R

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

Que, mediante Resolución No. CDE-EP-CDE-EP-2017-0010-R de fecha 08 de septiembre de 2017, en su artículo 1, numeral 2, la Gerencia General de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., resuelve delegar a la Gerencia Nacional Administrativa Financiera entre otras, las siguientes atribuciones y responsabilidades: "(...) 2. *Aprobar, reformar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación y el Plan Anual de Políticas Públicas que realice la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., en función de las respectivas metas empresariales de cada área y de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;*

Que, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., mediante Resolución No. DIR-CDEP-006-2020, de 10 de julio de 2020, resolvió: "*Art.1.- Designar al señor Mgs. Byron Alejandro Madera Valencia, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P.*";

Que, mediante Resolución de Directorio No. DIR CDE EP-002-2020, de 12 de febrero de 2020, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, aprobó el Presupuesto General 2020 de CDE EP por un monto de USD \$27.054.601,03;

Que, mediante Resolución No. DIR CDE EP-007-2020 de 31 de julio de 2020, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, aprobó el Presupuesto General 2020 de CDE EP, por un monto de USD \$34.097.205, 00;

Que, mediante Circular Nro. MEF-SRF-2020-0005-C de 28 de noviembre de 2020 el Ministerio de Economía y Finanzas remite los lineamientos presupuestarios para el año 2021 para Empresas Públicas de la Función Ejecutiva que indica "*El artículo 107 de la norma ibídem, reformado por el artículo 24 de la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, publicada en el Registro Oficial No.253 de 24 de julio de 2020 Suplemento, establece: "Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma (...)"*";

Que, mediante Oficio Nro. CDE-EP-CDE-EP-2020-0519-O de 3 de diciembre de 2020, la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, solicitó los Lineamientos para elaboración del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión del año 2021 en el marco de la decisión que tome el Directorio de Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, respecto a la continuidad de la prestación del Servicio Postal Universal;

Que, con Resolución de Directorio No. DIR CDE EP-009-2020 de 22 de diciembre de 2020, el Directorio de la Empresa Pública conoció y aprobó el informe "*Opciones para*



Resolución Nro. CDE-EP-GNAF-2021-0004-R

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

Garantizar La Continuidad del SPU. Escisión de la Empresa Pública Correos del Ecuador”;

Que, mediante Oficio Nro. CDE-EP-CDE-EP-2021-0001-O de 05 de enero de 2021, la Gerencia General solicitó a la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas se emita el Dictamen Favorable del Presupuesto Año 2021 (prorrogado año 2020) para posterior conocimiento y aprobación del Directorio de CDE EP;

Que, con Oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2021-0022-O de 12 de enero de 2021, la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas emite el dictamen favorable para la propuesta de Presupuesto General 2021 por un techo de USD \$34.097.205,00;

Que, en Sesión Extraordinaria, modalidad virtual de 12 de enero de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP mediante Resolución DIR CDE EP-001-2021 resuelve: “*Art. 1.-Conocer y aprobar el Presupuesto Prorrogado para el año 2021 de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP por un valor de US 34.097.205,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sobre la base del informe presentado por el Gerente General adjunto a la convocatoria, que acoge el informe técnico financiero y sus anexos emitidos mediante Memorando Nro. CDE-EP-GNAF-2021-0005-M de 12 de enero de 2021 y su respectivo alcance emitido mediante Memorando Nro. CDE-EP-GNAF-2021-0008-M de 14 de enero de 2021 y el informe jurídico presentado mediante Memorando Nro. CDE-EP-GNJ-2021-007-M de 13 de enero de 2021 y su alcance presentado mediante Memorando Nro. CDE-EP-GNJ-2021-0009-M de 15 de enero de 2021”;*

Que, mediante Resolución Nro. CDE-EP-DPLE-2021-0001 de 28 de enero de 2021, la Directora de Planificación Empresarial, resolvió “*(...) APROBAR, el Plan Operativo Anual 2021 de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, conforme al detalle establecido en los documentos adjuntos al Memorando Nro. CDE-EP-DPLE-2021-0024-M de 28 de enero de 2021.*”;

Que, mediante Resolución Nro. CDE-EP-DPLE-2021-0002 de 02 de febrero de 2021, la Directora de Planificación Empresarial, resolvió “*(...) REFORMAR, el Plan Operativo Anual 2021 de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, conforme al detalle establecido en los documentos adjuntos al Memorando Nro. CDE-EP-DPLE-2021-0031-M de 02 de febrero de 2021*”;

Que, mediante Resolución Nro. CDE-EP-GNAF-2021-0001-R de 09 de febrero de 2021, la Gerente Nacional Administrativa Financiera (S), resuelve “*(...) REFORMAR, el presupuesto institucional en atención a la Resolución Nro. CDE-EP-DPLE-2021-0002 de 02 de febrero de 2021, conforme al detalle que consta en el Memorando Nro. CDE-EP-DF-2021-0068-M de 05 de febrero de 2021*”;



Resolución Nro. CDE-EP-GNAF-2021-0004-R

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

Que, mediante Resolución Nro. CDE-EP-GNAF-2021-0002-R de 12 de febrero de 2021, la Gerente Nacional Administrativa Financiera (S), resuelve “(...) Art. 1.- *APROBAR del Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P. correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por un valor total de USD 1.252.000,2191 de conformidad los documentos anexos al Memorando Nro. CDE-EP-GNAF-2021-0073-M de 11 de febrero de 2021*”;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0110-OF de 26 de febrero de 2021, el Director Nacional del Servicio Nacional de Contratación Pública, comunica que “(...) *las entidades contratantes deberán proceder con la actualización de su PAC y a partir del 8 de marzo crear los procesos de régimen común a través del Módulo Facilitador de la Contratación Pública - MFC y publicarlos en portal institucional del SERCOP; en dónde deberán cargar las correspondientes certificaciones presupuestarias generadas y todos los respaldos de la documentación y acciones realizadas en el e-SIGEF, según lo descrito en el Acuerdo Ministerial No. 0012. En consecuencia, todos los procedimientos publicados en este periodo, serán remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas para su respectiva revisión, registro y control*”;

Que, mediante Memorando Nro. CDE-EP-GNAF-2021-0099-M de 04 de marzo de 2021, la Gerente Nacional Administrativa Financiera (S), solicita a la Gerencia Nacional Jurídica “(...) *solicito a usted se sirva disponer a quien corresponda, se proceda con la elaboración de la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2021 de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., para su actualización de conformidad al ANEXO denominado “Plantilla PAC con esigef”, en el cual se ha incluido la estructura presupuestaria del e-SIGEF de los procedimientos de contratación aprobados mediante Resolución Nro. CDE-EP-GNAF-2021-0002-R de 12 de febrero de 2021, el por un valor total de USD 1.252.000,2191 (Un millón doscientos cincuenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 21/100)*”;

Que, mediante Acción de Personal N° 11057 de 19 de octubre de 2020, el Gerente General Subrogante nombra a la Economista María Carolina Luna Medina como Gerente Nacional Administrativa Financiera (S) de la Empresa Publica Correos del Ecuador CDE EP;

Que, la Gerencia Nacional Jurídica elaboró la correspondiente resolución para la revisión y firma de la Gerente Nacional Administrativa Financiera (S);

En uso de sus atribuciones legales la Gerencia Nacional Administrativa Financiera:

RESUELVE:



Resolución Nro. CDE-EP-GNAF-2021-0004-R

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

Art. 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P. correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad al ANEXO denominado "Plantilla PAC con esigef", en el cual se ha incluido la estructura presupuestaria del e-SIGEF de los procedimientos de contratación aprobados mediante Resolución Nro. CDE-EP-GNAF-2021-0002-R de 12 de febrero de 2021, el por un valor total de USD 1.252.000,2191 (Un millón doscientos cincuenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 21/100).

Art. 2.- DISPONER, a la Dirección Administrativa de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP, se encargue de la ejecución de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución rige a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Maria Carolina Luna Medina

GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, SUBROGANTE

Referencias:

- CDE-EP-GNAF-2021-0099-M

Anexos:

- cde-ep-gnaf-2021-0099-m_(1).pdf

- sercop-sercop-2021-0110-of2_esigef_(1).pdf

- plantilla_pac_con_esigef05053410016148778450119730001614980417.xls

sd/cv/ab